

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-98-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

QUE, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que la adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado.

QUE, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 51 describe al proceso de FERIA Inclusiva de la siguiente manera: *“La FERIA Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria). El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de FERIA Inclusiva. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable”*.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 274 señala la procedencia de las contrataciones por FERIA Inclusiva: *“Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento. Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga. Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el*

artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda. Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de FERIA Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP. De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a REGLEMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 128 de 201 contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días”.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 275 señala que los proveedores participantes serán los siguientes:

Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
2. Unidades económicas populares;
3. Artesanos;
4. Agricultura familiar y campesina;
5. Emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas; y,
6. Micro y pequeñas empresas.

En el caso de personas jurídicas: micro y pequeñas empresas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la

condición de ser de micro o pequeño tamaño. Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o consorciados, o con compromiso de consorcio. Los proveedores que participen en la feria inclusiva, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual. No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos.

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 276 señala que: *“Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios: 1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o, 2. El lugar donde se producen los bienes demandados. Únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos en los numerales anteriores. Salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal, y por tanto deba ampliar el alcance a nivel provincial”.*

Que, con fecha 04 de abril de 2026, se firmó el convenio de cooperación técnico económico No. DI-06-14D01-31132-D, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pablo Sexto, para la implementación de servicios de Centros de Desarrollo Infantil.

QUE, se cuenta con el Informe de determinación de la necesidad de contratación del Proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, de fecha 18 de junio de 2026, elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con los Términos de Referencia del Proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, de fecha 23 de junio de

2026, elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con el Análisis de Compra de Inclusión, de fecha 19 de junio de 2026, del Proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, se cuenta con la Verificación de aplicación de acuerdos comerciales, de fecha 12 de 2026, del Proyecto **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN PAC y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. GADMPS-CP-2026-047, de fecha 12 de junio de 2026, suscrita por el Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas, señala lo siguiente: *“Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”. Concluyendo que conforme a los TERMINOS DE REFERENCIA preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”*.

QUE, mediante Informe de Recepción de Proformas Nro. GADMPS-2026-

0049, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Jhonny Alejandro Taday Sagbaicela, Técnico de Compras Públicas, donde concluye que:

Luego de la descargar, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2026-00016, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO", se determinó que:

- 1. Se recibió UNA (01) proforma dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas.*
- 2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, OFERENTE 1: JARA RIVADENEIRA CECILIA MARIA. RUC: 1600202236001 HABILITADO EN EL RUP, HABILITADO EN EL RUP, de acuerdo al PUNTO 2.- EVALUACIÓN LEGAL.*
- 3. Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que se continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal (e) señala que: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia".. conforme lo señalado, el área requirente procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Publicas.*

QUE, con fecha 17 de junio de 2026, se suscribe el Estudio de Mercado de determinación del Presupuesto Referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO", elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora

de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria; y, aprobado por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 18 de junio de 2026, se emite la Certificación POA-PAC/2026/0052, emitida por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Directora de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, con fecha 20 de junio de 2026 se emite la Certificación Presupuestaria N° 000140, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$42,273.90 misma que permitirá solventar el proceso de **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, mediante la RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-002-FI, de fecha 24 de junio de 2026, la máxima autoridad institucional Resolvió:

ART. 1.- APROBAR el pliego del proceso de FERIA INCLUSIVA con código de procedimiento: FI-GADMPS-2026-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”, con el presupuesto referencial de \$42.273,90 (CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 90/100000 CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 260 días calendario, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de FERIA INCLUSIVA FI-GADMPS-2026-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO", conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR al Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Técnico de Producción y Economía Popular y Solidaria, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de FERIA INCLUSIVA FI-GADMPS-2026-002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO", quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

QUE, mediante el Acta No. 001 de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **FI-GADMPS-2026-002**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por el Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Delegado de la máxima autoridad, quien deja constancia de la asistencia de una (1) oferente, quien manifestó no tener consultas, observaciones ni solicitudes de aclaración respecto del proceso.

QUE, mediante el Acta Nro. 002 de Apertura de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **FI-GADMPS-2026-002**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO"** de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Delegado de la máxima autoridad, señala que se presentó una (1) oferta al proceso de contratación.

QUE, mediante el Acta Nro. 003 de Convalidación de errores del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **FI-GADMPS-2026-002**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE**

DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO", de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Delegado de la máxima autoridad, señala que no hay errores por convalidar.

QUE, mediante el Acta Nro. 004 de calificación de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **FI-GADMPS-2026-002**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Delegado de la máxima autoridad, en su parte pertinente señala que: *"La Oferente Cecilia María Jara Rivadeneira, con RUC: 1600202236001, CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública"*.

QUE, mediante el Informe de Evaluación de las Ofertas Nro. **FI-GADMPS-2026-002**, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, de fecha 26 de junio de 2026, y conforme el Acta de Corrección de Acta No. 006 suscrito por el Mvz. Jeimis Bladimir Nieves Buestán, Delegado de la máxima autoridad, en el que concluye:

En virtud del análisis efectuado dentro del procedimiento de Feria Inclusiva signado con código Nro. FI-GADMPS-2026-002, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI 'MIS PRIMEROS PASITOS' Y 'LOS CHAVITOS' DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, y una vez verificado que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, condiciones legales, financieras y demás exigencias establecidas en los Términos de Referencia del procedimiento, así como habiéndose desarrollado la correspondiente evaluación de ofertas conforme a la normativa aplicable al procedimiento de Feria Inclusiva, el Delegado de la Máxima Autoridad solicita se proceda a la **ADJUDICACIÓN** del referido proceso, por el valor de USD 42,273.90 (Cuarenta y dos mil Doscientos setenta y tres con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA,

de conformidad con la oferta económica del proveedor establecida en los pliegos registrada en el Portal de Compras Públicas.

QUE, mediante Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2026-0776-M-GD, de fecha 19 de julio de 2026, suscrito por la máxima autoridad institucional solicita al Procurador Síndico del GADMPS elaborar la resolución de adjudicación.

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **FERIA INCLUSIVA** Nro. FI-GADMPS-2026-002, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘MIS PRIMEROS PASITOS’ Y ‘LOS CHAVITOS’ DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, a favor de la Sra. **CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA** con RUC. 1600202236001, por el valor de 42,273.90 (Cuarenta y dos mil Doscientos setenta y tres con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con la forma del pago y el plazo de ejecución establecida en los pliegos.

ART. 2.- NOTIFICAR a la oferente **CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA** con RUC. 1600202236001, a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR a la Ing. María Nieves Buestan Zhinin, Directora de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria, la calidad de Administrador del Contrato, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme el Artículo 92 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem; y, las Normas de Control Interno Nro. 408-17 de la Contraloría General del Estado.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal

www.compraspublicas.gob.ec.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal web institucional.

ART. 6. – De las notificaciones a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho ASISTENTE DE PROCURADURÍA SÍNDICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO	